

actu de ocupación y expropiación para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia.

Esta Jefatura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 pre citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Aranjuez al objeto de trasladarse posteriormente al terreno si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar

en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—2.526-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terreno	Fecha de levantamiento de actas		
					D. M. A.	Hora	
1	Patrimonio Nacional	174.322	Parcialmente	Rústica	29	5	10
2	Marquesa de Torrecajuna.—Aranjuez	7.500	Idem	Idem	29	5	10
3	Ministerio de Obras Públicas	1.200	Idem	Idem	29	5	10
4	D. Saturnino Mingo, Capitán, 20, Aranjuez	5.330	Idem	Idem	29	5	10
5	D. Miguel Higuero Vidarte.—Princesa, 29, Madrid-8						
6	D. Joaquín Cott.—Reina, 1, Aranjuez	3.720	Idem	Idem	29	5	10
7	D. Luis Serrano Villaverde.—Real, 16, Aranjuez	300	Idem	Idem	29	5	10
7 bis	D. Antonio Piedra Melero.—Fernán Flor, 6, Madrid	100	Idem	Idem	29	5	10
8	D. Eugenio Dorado.—«Granja Los Dorados», Aranjuez	160	Idem	Idem	29	5	10
9	D. Antonio Paseón Gómez.—«Finca Casvegas», Aranjuez	1.680	Idem	Idem	29	5	10
10	Ministerio de Educación y Ciencia.—Madrid	2.000	Idem	Idem	29	5	10
11	D.ª María Flores Escribano.—Chillones, 1, Aranjuez	300	Idem	Idem	29	5	10
12	D. Candido Hernández.—Fuente de la Reina, sin número, Aranjuez	375	Idem	Idem	29	5	10
13	La Junquera.—Proindiviso.—Aranjuez	566	Idem	Idem	29	5	10
14	Colonia Progreso.—Proindiviso.—Aranjuez	4.540	Idem	Idem	29	5	10
15	P. P. Jesuitas.—Aranjuez	1.930	Idem	Idem	29	5	10
16	P. P. Jesuitas.—Aranjuez	1.056	Idem	Idem	29	5	10
17	Patrimonio Nacional	6.143	Idem	Idem	29	5	10
18	Renfe	506	Idem	Idem	29	5	10
19	D. Nicasio Díaz Carmena.—Aranjuez	18.853	Idem	Idem	29	5	10
20	El Regajal.—Aranjuez	180	Idem	Idem	29	5	10
21	Renfe	25	Idem	Idem	29	5	10
	El Regajal.—Aranjuez	5.945	Idem	Idem	29	5	10

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de abril de 1969 por la que se expide el diploma de «Podología» a los Practicantes de Medicina y Cirugía que se citan

Ilmo. Sr.: Los Practicantes de Medicina y Cirugía don Antonio Alonso Díaz, don Salvador Boada Cabasa, don Joaquín Cornellas Nonell, don José Domingo Felici, don Cayetano Gálvez Bucardo, don Juan García Ble, don Manuel Avelino García de la Rosa, don Manuel Gavín Barceló, don José González Rincón, don Santiago Iglesias Iglesias, don Emilio Julia Pérez, don Antonio López Castejón, doña Ana María Llano Carranza, don Juan José Llovet García, don José Martínez Giménez, don Angel Medina Herrera, don José Mena Torres, don Miguel Mena Romero, don Luis Montón López, don Cipriano Mora Canovas, don José Rubio Sáez, don José Vallés Morell, don Julián Vacas de Frías y don Pedro Miñano Torrano, solicitan de este Departamento la expedición del diploma de «Podología», al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 727/1962, de 29 de marzo.

Instruido el oportuno expediente, en el que los solicitantes han justificado documentalmente reunir las condiciones establecidas en el referido Decreto, informado favorablemente por el Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se expida el diploma de «Podología» a los Practicantes de Medicina y Cirugía don Antonio Alonso Díaz, don Salvador Boada Cabasa, don Joaquín Cornellas Nonell, don José Domingo Felici, don Cayetano Gálvez Bucardo, don Juan García Ble, don Manuel Avelino García de la Rosa, don Manuel

Gavín Barceló, don José González Rincón, don Santiago Iglesias Iglesias, don Emilio Julia Pérez, don Antonio López Castejón, doña Ana María Llano Carranza, don Juan José Llovet García, don José Martínez Giménez, don Angel Medina Herrera, don José Mena Torres, don Miguel Mena Romero, don Luis Montón López, don Cipriano Mora Canovas, don José Rubio Sáez, don José Vallés Morell, don Julián Vacas de Frías y don Pedro Miñano Torrano.

2.º El expediente para la expedición del diploma se tramitará a través de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ante la que deberán aportar los interesados copia compulsada o testimonio notarial de su título de Practicante de Medicina y Cirugía, abonando el importe de las tasas académicas y de expedición del título fijadas por la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de reválida del Grado de Maestro Industrial, que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial durante el presente curso académico 1968-69.

Con el fin de que pueda realizarse durante el presente curso la prueba final del Grado de Maestría Industrial, prevista en el artículo 44 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1965,